



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA
PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2023-MDT/ALC

Taurija, 06 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

VISTO;

Mediante el INFORME N° 003-2023-ATM-MDT/LJVT, con fecha 06 de noviembre del 2023, emitida por la Gerente de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental, donde pide emisión de Resolución de reconocimiento de JASS, con MEMORANDUM N° 923-2023-MDT/GM, Emitida el 06 de noviembre del 2023, emitida por el Gerente Municipal, donde pide emisión de Resolución para reconocer la Junta administradora de servicios de saneamiento (JASS), de la comunidad de Querobamba, da a conocer la formalización del nuevo consejo Directivo de la Organización comunal denominada "Junta administrativa de servicios de saneamiento", y;

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante la ley concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modifica la Ley N° 30305;

Que, la organización comunal tiene la obligación de registrar ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen debiendo, para ello, cumplir con los requisitos que establecen el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registros de las Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2026-VIVIENDA, se aprueba "Lineamientos para el reconocimiento, registro u actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante Expediente Administrativo con número de Registro N° 1454-2020, el Presidente Electo del Comité de junta administrativa de servicios de saneamiento, solicita el reconocimiento de la organización comunal, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de los mismos;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos N° 20 numeral 6), 26°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 19° inciso 6) del Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al nuevo consejo Directivo de la Organización comunal denominada "JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" – ANEXO DE QUEROBAMBA, del Distrito de Taurija, responsable de la administración, operación y mantenimiento del programa en mención, por un periodo de (dos años) desde 12 de setiembre del 2023 hasta 12 de setiembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del comité del programa "Junta administrativa de servicios de saneamiento, cuya vigencia es a la emisión de la presente Resolución, a las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA
PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Antonio Teodosio Herrera Ramos	19423923
Tesorero	Juan Rubén Damián Herrera	41899053
Secretario	Octavio Herrera Ramos	45421625
Vocal 1	Alberto Herrera Ramos	19424489
Vocal 2	Victoriano Quispe Santiago	19423462

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por (03) años, a partir 12 de setiembre del 2023 hasta 12 de setiembre del 2026.



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	Pablo Herrera Quispe	19422924

ARTICULO CUARTO. - Que la Gerencia de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental, realice el registro del nuevo consejo Directivo de la Organización comunal denominada "**JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**", del Anexo de Querobamba Distro de Taurija Provincia de Patáz, departamento la Libertad.



ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, al comité del Programa "Junta administrativa de servicios de saneamiento, el presente acto Resolutivo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

Jeiner Antonio Morillo Rodríguez
ALCALDE

105



121

GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MEMORANDUM N° 923-2023-MDT/GM.

A : JEINER ANTONIO MORILLO RODRIGUEZ
Alcalde de la MDT

DE : DILFREDO HEREDIA PEREZ.
Gerente Municipal de la MDT.

ASUNTO : **EMITIR RESOLUCIÓN.**

REF : INF.N°13-2023-ATM-MDT/LJVT.

FECHA : TAURIJA, 06 NOVIEMBRE DEL 2023.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Taurija, a la vez manifestarle que mediante informe de la referencia el Gerente de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental solicita la procedencia y emitir la correspondiente resolución de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la comunidad de QUEROBAMBA

Sin otro particular aprovecho la oportunidad, para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

ATENTAMENTE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

.....
Dr. DILFREDO HEREDIA PEREZ
GERENTE MUNICIPAL



5:15 PM
06/11/2023



ACTA EXTRAORDINARIA

En el local comunal del anexo Querobamba Distrito Taurija Provincia Pataz Departamento La Libertad, siendo las 3:00 pm el día martes 12 de Septiembre del año 2023 se reunieron los ciudadanos del anexo, mencionado para formar la nueva junta del comité de agua sector Chabaragra.

El agente municipal dio la apertura a la reunión dando a conocer para formar un nuevo comité del JAS del sector Chabaragra durante un debate quedaron elegidos las siguientes personas, como:

PRESIDENTE: Antonio Teodocio Herrera Ramos DNI: 19423923

SECRETARIO: Octavio Herrera Ramos DNI: 45421629

TESORERO: Juan Ruben Damian Herrera DNI:

OPERADOR: Pablo Herrera Quispe DNI:

Vocal 1: Alberto Herrera Ramos DNI: 19424489

Vocal 2: Victoriano Quispe Santiago DNI: 19423462

No habiendo más que tratar se por finalizado en conformidad y pasan a firmar todo los presentes

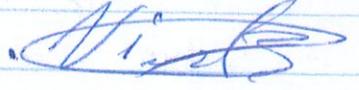


- Octavio Herrera Ramos DNI: 45421629

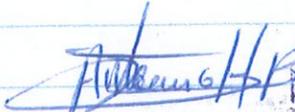
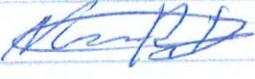
- Justiniano Ualdinero Lopez DNI: 19424328

- Juanita Ollio Ramos DNI: 19424582



- Mario villanueva Melgarejo DNI: 45579771 
- Sabino Herrera Ramos DNI: 40781808 
- Meris campomanes Quezada DNI: 19424406 
- Tomas Quispe Ramos DNI: 40280665 
- Julian Quispe Santiago DNI: 19422877 
- Victoriano Ramos Lopez DNI: 19422891 
- pablo Herrera Quispe DNI: 19422924
- Daniel Herrera Quispe DNI: 19422917 
- Gregorio Herrera Ramos DNI: 19422890 
- Isaac Herrera Ramos DNI: 19424269 
- Nelson Roman sel Jaña DNI: 19424370 
- Alberto Lopez Trujillo DNI: 19404538 
- Victoriano Quispe Santiago DNI: 19423462 
- Pedro Herrera Ramos DNI: 19422774 
- Celso Herrera Ramos DNI: 19422896 
- Alberto Herrera Ramos DNI: 19424489 



- Vicente Herrera Ramos DNI: 19423590 
- Javier Damian Ramos DNI: 19423502 
- Antonio Herrera Ramos DNI: 19423923  ANTONIO T. HERRERA RAMO
- Augusto Herrera Lopez DNI: 46916564 
- Ruben Damian Herrera DNI: 41899053 
- Jorge Damian Herrera DNI: 40982864 
- Marcial Ramos Dominguez DNI: 19423557 
- Pedro Ramos Herrera DNI: 47434773 
- Maria Lopez de Ualdutezo DNI:
- Francisca Quezada de Ramos DNI: 19423534 
- Neiser Ronald Herrera Ramos DNI: 45625516 
- Cleber Roman Zegarra DNI: 72085494 = 
- Justiniano Matos Lopez DNI: 45711916 
- Daniel Damian Ramos DNI: 19422889 
- Roberto Herrera Ramos DNI: 43161048 

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE APROBACION DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL/LA FISCAL DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE

En el Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA, distrito de Taurija, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, siendo las 3:00 horas del día 12/09/23, las autoridades y pobladores en general se reunieron en Asamblea General, con el Comité Electoral, el responsable del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento de la Municipalidad Distrital de Taurija, con el propósito de tratar la siguiente agenda:

Agenda:

1. Presentación del Reglamento y Padrón de Asociados/as para el proceso electoral del Consejo Directivo y el/La Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA, elaborado por el Comité Electoral.
2. Aprobación del Reglamento para el proceso electoral del Consejo Directivo período 2023-2025 y el/La Fiscal período 2023-2026 de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA.
3. Elección del Consejo Directivo, período 2023-2025 y de el/La Fiscal período 2023-2026 de la JASS.

DESARROLLO:

La Asamblea General fue dirigida por el/La Sr(a) MARCIAL RAMOS DOMÍNGUEZ, presidente/a del Comité Electoral y el asesoramiento del responsable del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento de la municipalidad distrital de Taurija. Previo listado del Padrón de Asociados/as, la asamblea se desarrolló con la participación activa de 30 varones y 3 mujeres mayores de edad, que representan el 45 % (40) de Asociados/as del centro poblado, registrados debidamente en el Padrón de Asociados/as, contándose con el quórum correspondiente.

Después de la presentación y análisis del Reglamento en mención que consta de ocho (08) Capítulos, y veinte (20) Artículos, por parte del secretario/a del Comité Electoral, con plena participación de autoridades, representantes de organizaciones y población en general, y después de un intercambio de opiniones y un amplio debate de los puntos mencionados de la agenda, se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del Reglamento anexo al documento para el proceso de elección del Consejo Directivo período 2023-2025 y de el/La Fiscal período 2023-2026 de la Organización Comunal JASS:
 - a) El Reglamento Electoral fue aprobado democráticamente en primera convocatoria con la asistencia efectiva a Asamblea General de la mitad más uno de los Asociados/as registrados debidamente en el Padrón de Asociados/as.

La Asamblea General de Asociados/as, aprobó que la elección del Consejo Directivo de la JASS (período 2023-2025) y de el/La Fiscal período 2023-2026 se realice mediante la forma de votación directa a mano alzada. El asociado/a que no sufraguen serán multado económicamente con una suma de S/ — nuevos soles.

REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO DIRECTIVO (PERIODO 2022-2024) Y DE EL/LA FISCAL (PERIODO 2022-2025) DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE QUEROBAMBA DISTRITO DE TAURIJA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CAPITULO I: MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1°: DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 205-2010-VIVIENDA. - La Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA en el Capítulo IV de las Elecciones en su Art. 37° estipula que, para elegir al Consejo Directivo y al Fiscal, se deberá conformar un Comité Electoral elegido en Asamblea General, quien estará a cargo de las elecciones. El Comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente/a, un (01) Secretario/a y un (01) Vocal.

ARTÍCULO 2°: DEL TEXTO UNICO ORDENADO (TUO).- El Artículo 175° del TUO, aprobado mediante D.S.N°023-2005-VIVIENDA, corresponde a las organizaciones comunales, registrarse ante la Municipalidad Distrital y/o Provincial de su jurisdicción, administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento, determinar la cuota familiar por la prestación de los servicios de saneamiento, destinar parte de los recursos recaudados por concepto de cuota familiar la reposición de los equipos, así como para las inversiones futuras, disponer las medidas correctivas es fomentar la participación de la comunidad en la identificación, diseño y desarrollo de los proyectos vinculados a la prestación de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO 3°: DEL RECONOCIMIENTO POR LA MUNICIPALIDAD. - La respectiva municipalidad para reconocer y registrar la conformación del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organizaciones Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA, tiene que verificar si se ha cumplido con el debido proceso de elecciones, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos en la Resolución Ministerial 205-20120-VIVIENDA y RM N° 337-2016-VIVIENDA.

CAPITULO II: DEL REGLAMENTO ELECTORAL

ARTÍCULO 4°: DE LAS PAUTAS Y MECANISMOS. - El presente Reglamento Electoral está orientado a normar y establecer las pautas y mecanismos del proceso electoral para la elección del Consejo Directivo (Periodo 2023-2025) y de el/la Fiscal (Período 2023 - 2026) de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA

ARTÍCULO 5°: DEL QUORUM. - El Reglamento Electoral será aprobado con la asistencia efectiva a Asamblea General de la mitad más uno de los Asociados/as registrados debidamente en el Padrón de Asociados/as.

ARTÍCULO 6°: FORMAS DE ELECCIÓN. - La Asamblea General de Asociados/as, a través del Comité Electoral previamente conformado, elegirá al Consejo Directivo y a un/a Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" (JASS), mediante votación que puede ser de dos formas:

- a) En Asamblea General de Asociados/as; mediante votación directa a mano alzada.
- b) Mediante Proceso electoral: Votación Universal y Obligatoria a través del voto en Cámara Secreta.

CAPÍTULO III: ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y CULMINACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 7°: DE LA ELECCIÓN. - El Comité Electoral será elegido democrática y directamente en Asamblea General de Asociados/as. El Comité Electoral tiene como misión principal llevar a cabo el proceso electoral para elegir al Consejo Directivo y a un/a Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento".

ARTÍCULO 8°:.- El Comité Electoral está conformado por tres (03) miembros:

- a) Presidente/a
- b) Secretario/a
- c) Vocal

ARTÍCULO 9°: CULMINACIÓN DE FUNCIONES. - El Comité Electoral terminará su labor una vez que haya proclamado públicamente a la lista ganadora y se haya solicitado el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, extensión de Constancias y respectivo registro de la JASS en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad.

CAPÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 10°: DE LAS FUNCIONES. - El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el padrón electoral de asociados;
- b) Elevar a la Asamblea General de Asociados/as el Reglamento Electoral para su aprobación;
- c) Agenciarse de recursos económicos propios a través de gestiones que son propios de su naturaleza (En casos que la elección sea por listas);
- d) Convocar a elecciones señalando lugar, día y hora, con 10 días de anticipación antes del sufragio electoral, siempre y cuando se haya definido que la elección se realice en Asamblea General de Asociados/as mediante votación directa a mano alzada y durante 1 día si se ha definido que la elección se realice mediante proceso electoral: votación universal y obligatoria a través de cámara secreta.
- e) Oficializar invitaciones por escrito al Teniente Gobernador y al Juez de Paz del lugar para que también actúen como veedores y den fe del acto electoral.
- f) Los cargos del Comité Electoral son ad honorem e irrenunciables, salvo impedimento físico, mental o muerte, que le impida participar o ejercer su función.

ARTÍCULO 11°: DEL DOMICILIO LEGAL DEL COMITÉ ELECTORAL. - El domicilio del Comité Electoral será determinado en sesión del Comité y comunicado a los asociados/as mediante avisos por emisoras parlantes o cualesquiera otros medios que garantice sea de conocimiento público.

CAPÍTULO V: DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 12°: DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

- a) Estar inscrito y /o registrado en el padrón de asociados.
- b) No tener sentencia por delito doloso.
- c) Los candidatos deben ser mayores de 18 años que cuenten con DNI.
 - d) Los candidatos necesitan acreditar su residencia en el Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA - DISTRITO DE TAPICHA con un mínimo de 01 (un año), expedida por el teniente Gobernador y/o Juez de Paz de la jurisdicción.
- e) Estar al día en el pago de cuotas aprobadas por la Asamblea General

ARTÍCULO 13°: DE LA LISTA DE CANDIDATOS

- a) Las listas de candidatos deberán procurar la equidad de género, sean mujeres u hombres.
- b) La lista de candidatos a presentarse deberán garantizar la inclusión de por lo menos dos (02) miembros del Consejo Directivo saliente con el objeto de darle continuidad a la gestión.

ARTÍCULO 14°: DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS. - Para la Inscripción de Listas se deberá contar con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud de Inscripción de la Lista por el personero legal.
- b) Cuadro de Candidatos con los cargos respectivos.
- c) Fotocopias DNI de cada uno de los candidatos.
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
- e) Plan de Trabajo de la lista para el Período de Gestión 2023 – 2025.
- f) Acreditación del personero de la lista.

ARTÍCULO 15°: DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. - Los Cargos del Consejo Directivo como mínimo serán:

1. Un Presidente/a
2. Un Secretario/a
3. Un Tesorero/a
4. Vocal 1
5. Vocal 2

ARTÍCULO 15°: DEL FISCAL. - El/La Fiscal es aquel socio/a elegido/a para desempeñarse como tal, quien se encargará de defender los intereses de la Organización Comunal. Será elegido/a en la misma fecha en que se elige el primer Consejo Directivo y luego el cargo se renovará al término de cada período de gestión (cada tres (3) años, de manera democrática y directa a mano alzada en Asamblea General o mediante proceso electoral a través de su votación en cámara secreta.

ARTÍCULO 16°. -DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO. - Están impedidos de ser candidatos:

- Los miembros del Comité Electoral y sus familiares hasta el segundo (2do) grado de consanguinidad (hermanas/os).
- Los miembros de las Fuerzas Policiales y Armadas en servicio activo.
- Los regidores y funcionarios municipales.
- Las autoridades Judiciales y autoridades políticas.
- Los condenados por delito doloso.
- Los que tengan condición de socia/o morosa/o.

ARTÍCULO 17°: DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONERO. - Cada lista acreditará un personero, ante el Comité Electoral del Sector.

ARTÍCULO 18°: DEL NÚMERO DE LISTAS A PARTICIPAR. - Si vencido el plazo para la inscripción de Listas no se presentara ninguna, el Comité Electoral ampliará el plazo hasta máximo 15 días candelarios; las elecciones inclusive podrán realizarse con una inscripción de una sola lista, debiendo llevarse a cabo el acto electoral en la fecha y hora programada.

ARTÍCULO 19°. -DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS. - Las listas serán inscritas ante el Comité Electoral a título del personero/a de lista, posteriormente las listas serán notificadas a través del personero/a para la identificación en la cédula de sufragio; si es por número o símbolo. Para que una lista sea considerada inscrita deberá superar el período de tachas e impugnaciones.

CAPÍTULO VI: DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 20°: REGULARIZACION DE LA DOCUMENTACION. - Las listas postulantes tendrán un plazo de dos (2) días después de recepcionados los expedientes, para entregar la documentación faltante.

ARTÍCULO 21°: DE LA PUBLICACION DE LISTAS. -Vencido el plazo para la presentación de listas, el Comité Electoral publicará en paneles, carteles y en lugares visibles las nóminas de los candidatos con su respectivo plan de trabajo. Desde el primer día de publicadas las Listas y/o Candidatos se podrá proceder a las tachas.

Artículo 22°: RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES. - Las tachas e impugnaciones serán resueltas en un plazo no mayor de 48 horas por el Comité Electoral notificando a las partes interesadas con copia de la Resolución respectiva.

Artículo 23°: REEMPLAZO DE CANDIDATOS. - En caso sea declarada fundada la tacha sobre un candidato o una lista, automáticamente quedará eliminado/a del proceso electoral; en caso de declararse fundada la tacha contra uno o más candidatos de una o más listas; el personero podrá reemplazar al postulante en un plazo no mayor de 24 horas, después de notificado.

Capítulo VII: PUBLICACION DE LISTAS APTAS

ARTÍCULO 24°. - El Comité Electoral declarará Listas Aptas a aquellas que han superado el período de tachas.

ARTÍCULO 25°: DE LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA. - La publicidad o Propaganda de las listas participantes se realizará cumpliendo los medios que considere conveniente, siempre que no resulte perjudicial o lesiva contra otros candidatos y no atente contra la moral y las buenas costumbres. Las pintas o afiches podrán ser colocadas a menos de 100 metros del local donde se llevará a cabo las elecciones. La publicidad y todo acto o actividad electoral culminará 24 horas antes del día fijado para la votación.

CAPÍTULO VIII: DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 26°: PROCEDIMIENTO DEL ACTO ELECTORAL. -

Las elecciones se realizarán mediante voto directo a mano alzada o mediante proceso electoral por intermedio de cámara secreta, en lugares comunales y/o instituciones del Centro Poblado Rural de

- a) Votarán todos aquellos electores que estén en el Padrón Electoral de Asociados/as mayores de 18 años, incluso si tuvieran el DNI caducado.
- b) El Comité Electoral ha establecido que emitan su voto todas las personas sin distinción de raza y credo, el día del sufragio electoral, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- c) En el padrón electoral se registrarán los datos personales de los asociados/as residentes por lo menos con un (1) año de antigüedad, y que posean DNI.
- d) El elector marcará con un aspa o cruz el número, o símbolo que corresponda de acuerdo a la lista de su preferencia y depositará la cédula en el ánfora respectiva. Firmará y colocará la huella digital en el padrón de sufragantes antes de recoger su DNI.
- e) Los/as asociados/as deberán asistir obligatoriamente a sufragar. El asociado/a que no sufrague será multado económicamente con una suma que ha sido fijada por el Comité Electoral, la misma que no debe ser mayor al 1% de una UIT. En este caso el Comité Electoral acordó la suma de S/ _____ soles.
- f) En cuanto a las personas que el día del sufragio no acudan a votar por motivos de enfermedad fuerza mayor, presentarán su descargo demostrando con documento oficial otorgado por autoridad competente o documento de prueba suficiente de la razón que justifique la no participación.

CAPÍTULO IX: DEL ESCRUTINIO

Artículo 27°: PROCEDIMIENTO DEL CONTEO DE VOTOS. - Terminando el horario de votación, los miembros de mesa en presencia de los personeros y los observadores darán inicio al proceso del conteo de votos. Asegurándose que el mismo se dé en forma reservada (cierre de puertas, apagar celulares) evitando toda clase de comunicación con el exterior a fin de garantizar la buena marcha y buen el resultado proceso electoral, evitando así especulaciones que podrían interrumpir el evento.

Artículo 28°: VERIFICACION DE LA VOTACIÓN. - Se empezará al conteo de votos verificando el número de votantes en el padrón de asociados/as. Seguidamente se apertura el ánfora para el respectivo conteo. En caso que hubiera más votos de electores en el Padrón Electoral, se eliminará al azar el número de cédulas excedentes.

Los votos serán calificados de la siguiente manera para efectos del conteo:

- a) **Voto en Blanco:** cuando el elector haya omitido marcar su preferencia
- b) **Voto Nulo o Viciado:** Cuando el elector haya marcado fuera del recuadro que encierra el número, símbolo, color, o letra de su preferencia. Cuando marque dos o más números de listas o haya escrito nombres u apellidos u otras señales o indicaciones en la Cédula Electoral. En caso la cruz o aspa registrada sobre el número supere el recuadro se considera voto no válido.
- c) **Voto Válido:** Cuando el elector haya respetado las indicaciones; el número, símbolos, letras o color de sufragio.

CAPÍTULO X: DEL RESULTADO ELECTORAL

Artículo 30°: DE LA LISTA GANADORA. - El resultado de votación obviamente en el caso de ser más de dos (2) listas ganará el que tenga mayor número de votos y en el caso de presentarse una lista esta ganará con los votos obtenidos, independientemente de su cantidad. Terminado el conteo de votos este resulte empate entre las listas participantes, la votación se prolongará una hora más acudiendo a los medios radiales (emisoras). El Presidente/a del Comité Electoral hará tal anuncio e inmediatamente convocará a la población que no votó para que acuda a sufragar en el plazo establecido.

Artículo 31°: DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS. -El resultado será consignado en actas suscritas por todos los presentes.

Artículo 32°: DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS. - Terminando el Escrutinio individual, se reunirán los miembros del Comité Electoral, los observadores y los respectivos personeros acreditados por listas para efectuar el consolidado y conocer el resultado de la elección el mismo que se registrará en actas suscritas por los presentes.

Artículo 33°: DE LA PROCLAMACION DE LA LISTA GANADORA. - La lista ganadora será proclamada inmediatamente por el Comité Electoral, registrándose un acta suscrita por los presentes.

ARTÍCULO 34°: DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.- Una vez proclamada la lista ganadora por el Comité Electoral, éste informará el resultado final de las elecciones al Alcalde o Alcaldesa, adjuntando el expediente conteniendo todo lo actuado para que la Municipalidad Distrital de Taurija; emita la respectiva Resolución de Alcaldía de Reconocimiento e Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad, solicitándole asimismo extienda las correspondientes Constancias a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS).

Una vez aprobado el reglamento de elecciones y después de un amplio debate, se llegaron a los siguientes acuerdos:

1. Elección del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), período 12.09.23 a 12.09.25 (2 años), el mismo que quedó conformado por los siguientes asociados/as:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	N° Votos
Presidente/a	ANTONIO TEODOCIO HERRERA RAMOS	19423923	
Tesorero/a	JUAN RUBEN DAMIAN HERRERA	41899053	
Secretario/a	OCTAVIO HERRERA RAMOS	45421625	
Vocal 1	ALBERTO HERRERA RAMOS	19424489	
Vocal 2	VICTORIANO QUISEP SANTIAGO	19423462	

2. Asimismo, la Asamblea eligió a el/la Fiscal para el período 12.09.23 a 12.09.26 (3 años), cargo que recayó en:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	N° Votos
El/La Fiscal	PABLO HERRERA QUISEP	19422924	

3. El Comité Electoral una vez de proclamar a la lista ganadora solicitará a la Municipalidad Provincial/Distrital de Taurija, reconocer a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) y al Consejo Directivo, período 2023 – 2025 y el/la Fiscal período 2023-2026 de la JASS, recientemente elegido mediante Resolución de Alcaldía y a la vez inscribirlos en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales. Asimismo, solicitará extienda las correspondientes Constancias a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS.

Siendo las 3:00 horas del mismo día y año; el secretario/a da lectura del acta y después de aprobado, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes.

SOLICITA: RECONOCIMIENTO, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS

sr. **Jeiner Antonio Morillo Rodríguez**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taurija.
Presente. -

En nombre del Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA distrito de Taurija, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, y en calidad de presidente/a electo del Comité periodo 2023-2025 y de el/la Fiscal período 2023 - 2026 de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) ante Ud., me presento y expongo:

Que habiéndose constituido la Organización Comunal y elegido el Consejo Directivo para el período/...../..... al/...../....., solicitamos el registro de nuestra Organización Comunal, cuyos miembros del Consejo Directivo son.

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI	Teléfono
		H	M		
Presidente/a	Antonio Teodocio Herrera Ramos	1		19423923	
Tesorero/a	Juan Ruben Damian Herrera	1		41899053	
Secretario/a	Octavio Herrera Ramos	1		45421625	
Vocal 1	Alberlo Herrera Ramos	1		19424489	
Vocal 2	Victoriano Quispe Santiago	1		19423462	

Asimismo, en el mismo proceso se eligió a él/la Fiscal para el período 12/09/23 al 12/09/26, (3 años), cargo que recayó en:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI	Teléfono
		H	M		
El/La Fiscal	Pablo Herrera Quispe	1		19422924	

Para lo cual adjunto el expediente conteniendo los siguientes documentos:

- o Copia simple del Acta de Asamblea General de Constitución de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), aprobación de estatutos. y conformación del Comité Electoral para el proceso de elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS Copia simple del Acta de Asamblea General de aprobación del Padrón de Asociados/ Reglamento de elecciones del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS y elección del Consejo Directivo, período 12/09/23 al 12/09/26, (dos años) y el/la Fiscal de la JASS, período 12/09/23 al 12/09/26, (tres años).
- o Copia simple del Libro Padrón de Asociados de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del CP QUEROBAMBA
- o Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los integrantes del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS.

Finalmente es necesario indicar que todo el proceso electoral contó con la presencia del responsable del Área Técnica Municipal, Ing. Martin Manuel Castillo Caballero, así como de Las Autoridades de dicha localidad, quienes actuaron como veedores del proceso.

Por lo expuesto:

Ruego a Ud., Sr (a) alcalde, acceder a nuestra solicitud por ser de justicia,

QUEROBAMBA, 12 de Septiembre del 23

Atentamente,

ANTONIO TEODOCIO HERRERA RAMOS
Presidente JASS.....
DNI: 19426762

PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL

Nombres y Apellidos: _____
D.N.I.: _____

SECRETARIO COMITÉ ELECTORAL

Nombres y Apellidos: _____
D.N.I.: _____

VOCAL COMITÉ ELECTORAL

Nombre y Apellidos: _____
D.N.I.: _____

PRESIDENTE JASS

Nombres y Apellidos: Antonio Teodoro Herrera Ramos
D.N.I.: 19423923
CEL: 966 912 435

SECRETARIO JASS

Nombres y Apellidos: Octavio Herrera Ramos
D.N. I: 43421629
CEL: _____

TESORERO JASS

Nombres y Apellidos: J. Roben Damian Herrera
D.N.I.: 41899053
CEL: _____

FISCAL JASS

Nombres y Apellidos: Pablo Herrera Gaispe
D.N. I: 19422924
CEL: _____

VOCAL 1 JASS

Nombres y Apellidos: Alberto Herrera Ramos
D.N.I.: 19424489
CEL: _____

VOCAL 2 JASS

Nombres y Apellidos: Victoriano Gaispe Santiago
D.N. I: 19423462
CEL: _____

Autoridad

Nombres y Apellidos: _____
D.N.I.: _____
CARGO: _____

Autoridad

Nombres y Apellidos: _____
D.N. I: _____
CARGO: _____

Autoridad

Nombres y Apellidos: _____
D.N.I.: _____
CARGO: _____

Responsable del ATM

Nombres y Apellidos: Martin M. Castillo Caballero.
D.N. I: 71491535

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI	FIRMA
		M	H		
1	Octavio Herrera Ramos		1	45421629	
2	Justiniano Valdivieso López		1	19424328	
3	Juanita Olivia Ramos	1		19424328	
4	Mario Villanueva Melgarejo		1	45579771	
5	Sabino Herrera Ramos		1	40781808	
6	Nens Campomanes Quezada		1	19424406	
7	Tomas Quispe Ramos		1	40280665	
8	Johán Quispe Santiago		1	19422924	
9	Daniel Herrera Quispe		1	19422890	
10	Victoriano Ramos Lopez		1	19422891	
11	Pablo Herrera Quispe		1	19422924	
12	Gregorio Herrera Ramos		1	19422890	
13	Isaac Herrera Ramos		1	19424269	
14	Nelson Roman Saldaña		1	19424370	
15	Alberto Lopez Trojillo		1	19404538	
16	Victoriano Quispe Santiago		1	19423462	
17	Pedro Herrera Ramos		1	19422774	
18	Celso Herrera Ramos		1	19422896	
19	Alberto Herrera Ramos		1	19424489	
20	Vicente Herrera Ramos		1	19423590	
21	Javier Damian Ramos		1	19423502	

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO/APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL PARA PROCESO DE ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL/LA FISCAL.

En el Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA, distrito de Taurija, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, siendo las 3:00 horas del día 12/09/23, se reunieron las autoridades y pobladores con el Ing. Martin Manuel Castillo Caballero, Responsable del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento de Gerencia de Desarrollo Social con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Elección de Presidente y Secretario para dirigir la Asamblea de Constitución de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento.
2. Constituir la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento.
3. Aprobación de Estatutos y Reglamento que regirán el funcionamiento de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA.
4. Conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento.

La asamblea fue dirigida por el Sr (a) Ing. Martin Manuel Castillo Caballero, y Sr(a). MARCIAL RAMOS DOMINGUEZ, Presidente/a y Secretario/a elegidos respectivamente para dirigir la Asamblea, la misma que se llevó a cabo con la participación activa de 30 varones y 3 mujeres mayores de edad que representan al 45% (40) (Indicar número de usuarios participantes) de usuarios del centro poblado rural y contando con la mitad más uno de la población y después de un intercambio de opiniones y amplio debate de los puntos mencionados de la agenda se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Constitución de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA, distrito de Taurija, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.
2. Aprobación del Estatuto anexo al documento, para el adecuado funcionamiento de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), el mismo que contiene VIII Capítulos y 46 Artículos, contenidas en el Anexo II que forma parte integrante de la RM N° 205-2010-VIVIENDA.

**ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES
COMUNALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS
RURALES**

**APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Capítulo I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Registro

Artículo 1.- Denominación

La Organización Comunal se denomina "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento."

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se fija en el Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA, del Distrito de Taurija, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad.

Artículo 3.- Duración

La duración de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" es indeterminada, iniciando sus actividades en la fecha en que sus asociados, reunidos en Asamblea General, acordaron constituirla.

Artículo 4.- Objeto

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del Centro Poblado Rural de QUEROBAMBA, del Distrito de Taurija, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad.

Artículo 5: Registro

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece, debiendo para tal fin presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de Constitución de la Organización Comunal, de aprobación del Estatuto y conformación del Comité Electoral encargado de las elecciones en Asamblea General.
- b) Acta de aprobación del reglamento de elecciones y elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal en Asamblea General.
- c) Copia simple del documento nacional de identidad de los integrantes del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS).

Capítulo II

De los Asociados de la Organización Comunal

Artículo 6.- Requisitos

Para ser asociado de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar vivir en el Centro Poblado Rural;
- b) Inscribirse en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal; y,
- c) Efectuar el aporte a que se refiere el artículo 7 del presente Estatuto.

Se cuenta con la condición de asociado hábil al estar inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal y encontrarse al día en los pagos obligatorios de las cuotas correspondientes que sean aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 7.- De la cuota de inscripción

Para ser asociado a la Organización Comunal, debe efectuarse un aporte que puede estar constituido por la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal en las faenas de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los sistemas, y/o por el pago de una cuota de inscripción que fijará la Asamblea General.

Artículo 8.- Derechos de los Asociados de la Organización Comunal

Son derechos de los asociados de la Organización Comunal:

- a) Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Estatuto;
- b) Tener voz y voto en la Asamblea General;
- c) Representar y hacerse representar en la Asamblea General;
- d) Vigilar la gestión del Consejo Directivo;
- e) Gozar de todos los beneficios que puede producir la Organización Comunal; y,
- f) Convocar a Asamblea General siempre que lo solicite cuando menos un número de asociados que represente el 20% del total de los asociados hábiles.

Artículo 9.- Obligaciones de los Asociados de la Organización Comunal

Son obligaciones de los asociados de la Organización Comunal:

- a) Participar en la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal convocadas por esta, a través del Consejo Directivo;
- b) Pagar las cuotas aprobadas por la Asamblea General;
- c) Participar activamente en las acciones de la Organización Comunal;
- d) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural; y,
- e) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Capítulo III

De los Órganos de la Organización Comunal

Artículo 10.- Órganos

Los órganos de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo; y,
- c) El/La Fiscal

Sub Capítulo I

De la Asamblea General

Artículo 11.- Definición

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal. Está integrada por todos los asociados inscritos en el Libro Padrón de Asociados.

Artículo 12.- Principales funciones

Las principales funciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual, la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria;

- b) Aprobar el reajuste de la Cuota Familiar;
- c) Aprobar el Estatuto de la Organización Comunal y sus modificaciones;
- d) Aprobar el Reglamento de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificaciones;
- e) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y el/la Fiscal, y sancionarlos en caso incurran en alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- f) Remover a los miembros del Consejo Directivo o el/la Fiscal en caso cometan alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- g) Convocar a sesión del Consejo Directivo cuando lo considere conveniente;
- h) Aprobar la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- i) Aprobar la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras;
- j) Aprobar las sanciones a los usuarios de los servicios de saneamiento propuesto por el Consejo Directivo;
- k) Implementar las políticas emitidas por el Ente Rector para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento;
- l) Resolver los reclamos presentados por los usuarios o asociados sobre lo resuelto por el Consejo Directivo;
- m) Acordar la disolución y liquidación de la Organización Comunal, y;
- n) Otras que estén relacionadas con la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 13.- Sesiones

La Asamblea General sesionará obligatoriamente de manera ordinaria, por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria en cualquier momento cuando sea necesario.

El Presidente/a del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General y, en ausencia de éste, preside el secretario/a y/o primer vocal; y en caso de ausencia de estos; es presidido por cualquier miembro designado por la Asamblea General. La secretaria en las Asambleas estará a cargo del Secretario/a del Consejo Directivo y en su ausencia, de cualquiera de los presentes.

Artículo 14.- Quórum

La sesión se llevará a cabo con la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles en primera convocatoria y con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria, siempre que estén hábiles.

Las decisiones deberán ser tomadas, como mínimo, con la mitad más uno de los asociados presentes.

Artículo 15.- Citaciones

Las citaciones a sesiones ordinarias se realizarán con no menos de siete (07) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, lugar, fecha y hora de su realización, utilizando para ello el medio de difusión regularmente empleado en el Centro Poblado Rural.

Sub Capítulo II **Del Consejo Directivo**

Artículo 16.- Definición

El Consejo Directivo es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS)

Artículo 17.- Composición

El Consejo Directivo deberá estar compuesto como mínimo por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente/a, un (01) Secretario/a, un (01) Tesorero/a y dos (02) Vocales.

La Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres.

Artículo 18.- Requisitos

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser asociado de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS)
- b) Ser mayor de edad y contar con documento nacional de identidad;
- c) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso; y,
- d) Estar al día en el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 19.- Funciones del Consejo Directivo

Las principales funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento;
- b) Velar por el patrimonio de la Organización Comunal;
- c) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto, y a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente;
- d) Registrar a la Organización comunal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción y obtener la "Constancia de Inscripción de la Organización Comunal";
- e) Registrar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y el/la Fiscal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, así como todo cambio que realice la Organización Comunal, con el objeto de mantener actualizado el Libro de Registro de Organizaciones Comunales que lleva la Municipalidad Distrital de su jurisdicción;
- f) Elaborar el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal del Centro poblado Rural;
- g) Elaborar y Evaluar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual y la propuesta de Cuota Familiar y sus reajustes, así como la propuesta de Cuota de Inscripción y Cuota Extraordinaria, que deberá ejecutar la Organización Comunal: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS).
- h) Aprobar la solicitud de inscripción de nuevos asociados, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- i) Recaudar la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos provenientes de las demás actividades de la Organización Comunal y aplicarlos al pago de los costos y gastos generados por la prestación de los servicios de saneamiento;
- j) Rendir cuentas a la Asamblea General de la Organización Comunal, de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos, costos y gastos provenientes de las actividades de la Organización Comunal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente Estatuto;
- k) Comprar y/o alquilar los bienes a nombre de la Organización Comunal, insumos, herramientas, maquinaria y equipos, que se requieran para la prestación de los servicios de saneamiento;
- l) Seleccionar al personal necesario para realizar labores de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- m) Regular, distribuir y asignar en forma equitativa entre todos los asociados la asignación de las tareas comunales necesarias para la prestación y el mejoramiento de los servicios de saneamiento;
- n) Contratar los servicios de terceros, cuando sea necesario;
- o) Apoyar y supervisar la ejecución de los proyectos y obras destinados al mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento;
- p) Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- q) Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras.
- r) Realizar las coordinaciones que fuesen necesarias, con la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, instituciones de salud, educación y otras instituciones relacionadas con la prestación de los servicios de saneamiento;

- s) Fomentar la participación de la población del Centro Poblado Rural en la identificación, diseño y desarrollo de los proyectos vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento, incluyendo la evaluación de las consecuencias económicas de su implementación;
- t) Proponer a la Asamblea General las sanciones y multas a ser impuestas a los asociados de los servicios de saneamiento;
- u) Aplicar sanciones y multas, previamente aprobadas por la Asamblea General, a los asociados que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto;
- v) Resolver en primera instancia los reclamos presentados por los usuarios o asociados;
- w) Promover las instalaciones de agua al interior de las viviendas para el uso efectivo del servicio de saneamiento;
- x) Promover el uso y mantenimiento adecuados de los servicios de saneamiento, el pago de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria y la práctica permanente de hábitos de higiene saludable;
- y) Buscar financiamiento externo para rehabilitación, mejoramiento y ampliación de las obras de infraestructura, y;
- z) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 20.- Rendición de Cuentas

El Consejo Directivo deberá rendir cuentas por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre; a la Asamblea General, previa aprobación del Informe de Ingresos y Egresos elaborado por el Tesorero.

El Consejo Directivo deberá remitir copia simple del Informe de Ingresos y Egresos presentado a la Asamblea General de la Organización Comunal a la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, con el objeto de permitirle desarrollar la labor de supervisión y fiscalización que conforme a ley le corresponde.

Artículo 21.- Funciones del Presidente/a del Consejo Directivo

Son funciones del Presidente Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Organización Comunal "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento**" (JASS)
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Controlar el manejo adecuado de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar con su Consejo Directivo el Informe de Ingresos y Egresos que presente el Tesorero;
- d) Abrir, de ser el caso, en forma mancomunada una cuenta de ahorros con el Tesorero/a para depositar los fondos de la Organización Comunal;
- e) Retirar, de ser el caso, en forma mancomunada con el Tesorero/a, los depósitos realizados en la cuenta de ahorros de la Organización Comunal;
- f) Dar cuenta en forma conjunta con el Tesorero/a sobre la marcha del servicio de saneamiento ante el Consejo Directivo y la Asamblea General;
- g) Elaborar y Supervisar permanentemente la marcha del Plan Operativo Anual y el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal del Centro Poblado Rural; sí como la calidad del servicio que se brinda;
- h) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto; los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- i) Dictar las medidas necesarias para la buena marcha económica y administrativa interna de la Organización Comunal, dando cuenta a la Asamblea General y al Consejo Directivo;
- j) Presentar ante la Asamblea General, propuestas de proyectos relacionados al servicio de saneamiento a ejecutarse en beneficio de la Organización Comunal;
- k) Firmar, de ser el caso, conjuntamente con el tesorero/a, todo documento de índole financiero bancario, sean estos depósitos, cheques, otros retiros, transferencias bancarias, aceptación de letras de cambio, pagares, autorización de gastos ordinarios o excepcionales, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes;

abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro; transferir fondos de una cuenta a otra; depositar y retirar valores en custodia;

- l) Cobrar cheques; girar sobre saldos deudores; endosar para abono en cuenta de la organización comunal; girar sobre saldos acreedores; endosar terceros, podrá abrir y cerrar cuentas en bancos financieros y demás instituciones de crédito, girar cheques, hacer o retirar toda clase de depósitos en bancos o en otras instituciones financieras y crediticias;
- m) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares;
- n) Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar y emitir vales o cobro de giros; cobro de transferencias; cargos; abonos en cuenta; pago de transferencias; y,
- o) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 22.- Funciones del Secretario/a del Consejo Directivo

Son funciones del Secretario/a del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Redactar y certificar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como actualizar permanentemente el Libro Padrón de Asociados;
- b) Llevar los Libros de Actas del Consejo Directivo y de la Organización Comunal, así como el Libro Padrón de Asociados;
- c) Custodiar los libros y archivos de la Organización Comunal;
- d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia;
- e) Pasar lista de los asociados en las Asambleas Generales, verificando el cumplimiento del quórum reglamentario;
- f) Apoyar al Presidente/a en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- g) Llevar un control detallado de los reclamos presentados por los usuarios y/o asociados y encargarse de su tramitación; y,
- h) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 23.- Funciones del Tesorero/a del Consejo Directivo

Son funciones del Tesorero/a del Consejo Directivo en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Recaudar las cuotas que fije la Asamblea General y demás ingresos de la Organización Comunal, efectuar el pago de los bienes y servicios necesarios para administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;
- b) Velar por los fondos y valores materiales de la Organización Comunal;
- c) Llevar los Libros de Inventario, de Caja y de Recaudos de la Organización Comunal y mantenerlos actualizados;
- d) Presentar mensualmente el informe de Ingresos y Egresos debidamente documentado para su aprobación por el Consejo Directivo y el Informe Final Anual con la correspondiente aprobación del Presidente/a;
- e) Apoyar al Presidente/a en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- f) Llevar actualizados el Libro Padrón de Asociados con el registro de las aportaciones u otras cobranzas realizadas; y,
- g) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 24.- Funciones de los Vocales del Consejo Directivo

Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente estatuto, las siguientes:

- a) Apoyar a los miembros del Consejo Directivo a que se cumplan las funciones con la mayor eficiencia posible;
- b) El primer vocal se encarga de la organización y difusión de las actividades sociales necesarias para la recaudación de fondos adicionales para conservar y mejorar los servicios de saneamiento y financiar el funcionamiento cotidiano de la Organización Comunal;
- c) El segundo vocal se encarga de las actividades de promoción de la salud, educación e higiene sanitaria; y,
- d) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 25.- Convocatoria

El Consejo Directivo debe reunirse a solicitud de su Presidente/a o de dos (02) de sus miembros, por lo menos una (01) vez al mes para tratar los asuntos de su competencia.

Igualmente, deberá reunirse cuando lo solicite el 20% de los asociados hábiles de la Asamblea General, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del presente Estatuto, a fin de tratar temas de interés de la Asamblea General.

Artículo 26.- Sesiones

El Consejo Directivo sesiona en forma ordinaria en fechas predeterminadas según cronograma efectuado por el Presidente/a y comunicado por escrito a los demás miembros, no requiriéndose otra citación para cada reunión. Y además, se reúne en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente/a o a pedido de por lo menos más de la mitad de sus miembros, con citación personal de los miembros por lo menos con tres (03) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración y con expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Quórum

El quórum para la realización de una sesión es por lo menos más de la mitad de sus miembros.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo que asistan a cada sesión. Cada miembro tiene derecho a un (01) voto.

Por excepción, el voto del Presidente/a cuenta por dos (02) en caso de empate.

Artículo 29.- Retribución

El cargo de miembro del Consejo Directivo se ejerce sin recibir ninguna retribución económica sueldo o remuneración; sin embargo; la Asamblea General puede acordar otorgarle algún tipo de beneficio, previamente aprobado por ésta, tales como descuentos en la cuota familiar o cuota extraordinaria, exoneración de jornadas de trabajo, instalación de conexiones de agua u otro tipo de beneficio, que establezca la Asamblea General en retribución por la labor que desempeña.

Artículo 30.- Plazo

Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años. Sin embargo, al término de dicho plazo, la Asamblea General deberá reelegir a por lo menos dos (02) miembros del Consejo Directivo, con el objetivo de darle continuidad a la gestión.

Artículo 31.- Vacancia de los Miembros del Consejo Directivo

El cargo de miembro del Consejo Directivo vaca por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Aprovechar el cargo para obtener ventajas o utilizarlo para difundir intereses personales, a decisión de la Asamblea General;
- d) Ausentarse injustificadamente a un número de reuniones del Consejo Directivo que, a criterio de la Asamblea General, justifique vacarlo del cargo;
- e) Sobrevenirle una incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo;
- f) Ser condenado a pena privativa de la libertad;
- g) Haber perdido la condición de asociado de la Organización Comunal;
- h) Incumplir sus obligaciones como asociado de la Organización Comunal;
- i) Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas; y,
- j) Otras que la Asamblea General defina.

Artículo 32.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo

Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de producida la vacancia, la Asamblea General se reunirá con el objeto de elegir al o a los miembros del Consejo Directivo que se requieran para completar su número, por el periodo que aún le resta por cumplir. Los nuevos miembros del Consejo Directivo deberán ser registrados en la Municipalidad Distrital correspondiente.

Sub Capítulo III

Del Fiscal

Artículo 33.- Definición y Función

El/La Fiscal es aquel miembro elegido por la Asamblea General para defender los intereses de la Organización Comunal.

Tiene como funciones las siguientes:

- a) Supervisar y fiscalizar la labor del Consejo Directivo;
- b) Estar presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto;
- c) Convocar a Asamblea General cuando lo considere necesario y cumpla con el porcentaje mínimo establecido en el inciso f) del artículo 8 del presente Estatuto.
- d) Incluir en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, algún tema que considere necesario y relevante para los intereses de la Organización Comunal, a ser tratado en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; y,
- e) Actuar como mediador en la solución de conflictos a que se hace referencia en el literal c) del artículo 44 del presente Estatuto.

Artículo 34.- Requisitos

El cargo de el/la Fiscal será desempeñado por un asociado de la Organización Comunal que cumpla con los mismos requisitos exigidos a los miembros del Consejo Directivo que se mencionan en el artículo 18 del presente Estatuto.

Artículo 35.- Impedimento para ser el/la Fiscal

No podrán asumir el cargo de el/la Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 36.- Plazo

El/La Fiscal ejercerá el cargo por el plazo de tres (03) años.

Capítulo IV

De las Elecciones

Artículo 37.- Comité Electoral

Para elegir al Consejo Directivo y a el/la Fiscal, se deberá conformar un Comité Electoral elegido en Asamblea General, quien estará a cargo de las elecciones. El Comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente/a, un (01) Secretario/a y un (01) Vocal.

Artículo 38.- Impedimento de los miembros del Comité Electoral

No podrán conformar el Comité Electoral las personas que estén postulando como candidatos en las elecciones que estén a su cargo, sea para Consejo Directivo o para ocupar el cargo de el/la Fiscal, asimismo, tampoco podrán ser parte del Comité Electoral los parientes directos de los candidatos, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 39.- Reglamento de Elecciones

El Comité Electoral deberá elaborar un reglamento de elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Artículo 40.- Proclamación de ganadores

Finalizada la votación, el Comité Electoral deberá proclamar en acto público a los ganadores y elaborar el acta correspondiente firmada por los integrantes del Comité Electoral y los asistentes al acto, en calidad de testigos.

Artículo 41.- Entrega de documentación

El Consejo Directivo saliente, bajo responsabilidad, deberá entregar a los nuevos miembros, los libros, registros, documentos y bienes que le correspondan a la Organización Comunal.

De igual manera el/la Fiscal al culminar el periodo para el cual fue elegido, deberá entregar, bajo responsabilidad, al nuevo Fiscal toda la documentación que tenga en su poder y que le corresponda a la Organización Comunal.

Capítulo V

De los Libros de la Organización Comunal

Artículo 42.- De los Libros

La Organización Comunal deberá llevar como mínimo los libros siguientes:

- a) Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal;
- b) Libro de Actas de Asamblea General;
- c) Libro de Actas de Consejo Directivo;
- d) Libro de Inventario;
- e) Libro de Caja (Ingresos y Egresos); y;
- f) Libro de Recaudos

Los libros deberán ser legalizados por el Juez de Paz de la jurisdicción a que pertenece la Organización Comunal.

Capítulo VI

Del Patrimonio de la Organización Comunal

Artículo 43.- Del Patrimonio

El patrimonio de la Organización Comunal está integrado por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como los recursos económicos que genere. Asimismo, forma parte de su patrimonio, las donaciones que reciba de instituciones tanto públicas como privadas. Se exceptúa la infraestructura, obras, equipos, herramientas y bienes que recibe en administración de parte de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Capítulo VII

De la Solución de Conflictos

Artículo 44.- Solución de Conflictos

En caso de presentarse una situación de conflicto entre los asociados de la Organización Comunal, referente a la prestación de los servicios de saneamiento, será resuelto de la forma siguiente:

- a) Cualquiera de las partes, presentará la situación de conflicto ante el Consejo Directivo;
- b) El Presidente/a del Consejo Directivo o uno de sus miembros designado especialmente para el caso, actuando como mediador, invitará a los asociados en conflicto a una Conciliación amistosa;
- c) En caso que, una de las partes involucradas en la situación de conflicto sea un miembro del Consejo Directivo, el mediador será el/la Fiscal; y,
- d) En caso de no ser posible la solución del conflicto en la Conciliación, deberá acudir a la Asamblea General, quien resolverá dicha situación, dando por concluido la solución del conflicto, quedando las partes obligadas a cumplir con lo resuelto por ella.

Capítulo VIII

De la Modificación del Estatuto y Disolución y Liquidación de la Organización Comunal

Artículo 45.- Modificación del Estatuto

Para modificar el estatuto se requiere, en primera citación, la asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles, y con los asociados que se encuentren presentes en segunda citación, siempre que estén hábiles y que representes a no menos del 20% del total de asociados hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los asociados hábiles concurrentes.

Artículo 46.- Disolución y Liquidación de la Organización Comunal

La disolución y liquidación de la Organización Comunal deberá ser acordada en Asamblea General con conocimiento de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Para tomar el acuerdo de disolución y liquidación se requerirá, en primera citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles y, en segunda citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles concurrentes.

3. Conformar el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "(JASS), el mismo que quedó conformado por:

Presidente/a	: <u>TEODOCIO ANTONIO HERRERA RAMOS</u>	DNI <u>19423923</u>
Secretario/a	: <u>OCTAVIO HERRERA RAMOS</u>	DNI <u>45421625</u>
Vocal :	: <u>ALBERTO HERRERA RAMOS</u>	DNI <u>19423462</u>

Siendo las 3 : 00 horas del día 12/09/23, el secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes:

PRESIDENTE DE ASAMBLEA
NOMBRE: _____
DNI: _____

SECRETARIO DE ASAMBLEA
NOMBRE: _____
DNI: _____

*Autoridades con su respectivo sello.

AUTORIDAD LOCALIDAD
NOMBRE: MARCIAL RAMOS DOMINGUEZ
CARGO: AGENTE MUNICIPAL
DNI: _____

AUTORIDAD LOCALIDAD
NOMBRE: _____
CARGO: _____
DNI: _____

AUTORIDAD LOCALIDAD
NOMBRE: _____
CARGO: _____
DNI: _____

REPRESENTANTE MUNICIPALIDAD
NOMBRE: Martin Manuel Castillo Caballero
CARGO: responsable del ATM.
DNI: 71491535.

PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL

NOMBRE: _____

DNI: _____

SECRETARIO COMITÉ ELECTORAL

NOMBRE: _____

DNI: _____

VOCAL COMITÉ ELECTORAL

NOMBRE: _____

DNI: _____

*Asistentes.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI	FIRMA
		M	H		
1	OCTAVIO HERRERA RAMOS		1	45421629	
2	JUSTINIANO VALDIERO LOPEZ		1	19424328	
3	JUANITA OLIVIO RAMOS	1		19424582	
4	MARIO VILLANUEVA MELGAREJO		1	45579771	
5	SABINO HERRERA RAMOS		1	40781808	
6	NERIS CAMPOMANES QUEZADA		1	19424406	
7	TOMAS QUISPE RAMOS		1	40280655	
8	JULIAN QUISPE SANTIAGO		1	19422924	
9	DANIEL HERRERA QUISPE		1	19422890	
10	VICTORIANO RAMOS LOPEZ		1	19422891	
11	PABLO HERRERA QUISPE		1	19422924	
12	GREGORIO HERRERA RAMOS		1	19422890	
13	ISAAC HERRERA RAMOS		1	19424269	

14	NELSON ROMAN SALDAÑA		1	19424370	
15	ALBERTO LOPEZ TRUJILLO		1	19404538	
16	VICTORIANO QUIBRE SANTIAGO		1	19424362	
17	PEDRO HERRERA RAMOS		1	19422774	
18	CÉLSO HERRERA RAMOS		1	19422896	
19	ALBERTO HERRERA RAMOS		1	19424489	
20	VICENTE HERRERA RAMOS		1	19423590	
21	JAVIER DAMIAN RAMOS		1	19423502	
22	ANTONIO HERRERA RAMOS		1	19423923	
23	AUGUSTO HERRERA LOPEZ		1	46916569	
24	RUBEN DAMIAN HERRERA		1	41899053	
25	JORGE DAMIAN HERRERA		1	40982864	
26	MARCIAL RAMOS DOMINGUEZ		1	19423557	
27	PEDRO RAMOS HERRERA		1	47434773	
28	MARIA LOPEZ DE VALDIEBO	1			
29	FRANCISCA GUEZADA DE RAMOS	1		19423534	
30	NEISER ROMEL HERRERA RAMOS		1	45625516	
31	CLEBER ROMAN ZEGARRA		1	72085794	
32	SUSTINIANO MATOS LOPEZ			45711916	
33	DANIEL DAMIAN RAMOS			19422889	
34	ROBERTO HERRERA RAMOS			43161048	